



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

El Ayuntam. de Bullas sobre la compra, venta y circulación libre de vinos.

con Juan de Avellan por meses ó semanas, mediante las razones que expone; y en su inteligencia **ACORDO** se este á lo mandado

Servió en este Ayuntamiento una exposicion del de la villa de Bullas, dirigida al Sr. Subdelegado principal de Fomento de la provincia, solicitando, por las razones que expone, expida una circular á todos los pueblos de ella, haciéndoles entender, que la compra, venta y circulacion de vinos es absolutamente libre á toda persona, pagando los legitimos derechos establecidos en Rentas provinciales y arbitrios con Real aprobacion, sin que pueda obligarse á los cosecheros y tratantes á su depósito y venta en aduana, ni poniéndoseles otra traba que restrinja ó dificulte su despacho; y el decreto marginal previene informe este Ayuntamiento lo que se le ofrezca y parezca; y en su inteligencia **ACORDO** se diga al Sr. Subdelegado de Fomento que está en ejercicio la Instruccion última que rige en la materia y su artículo quinto con aprobacion de la Intendencia, á quien se ha satisfecho completamente contestando á informes pedidos por consecuencia de solicitudes de igual naturaleza á la presente: que este Ayuntamiento todo cuanto tiene que hacer en el presente caso es recordar á Su Sñía. lo que repetidamente se tiene dicho acerca de la estinuion del arbitrio de un real en arroba de vino, que cobra la Empresa de obras y riegos de esta ciudad, cuya exaccion es tan onerosa, que no se comprende como su notorio celo la deya correr, sin embargo de haberle llamado la atencion expresa y terminantemente

Se otorguen las Escrituras de los estancieros.

Dióse cuenta en este Ayuntamiento de no haberse otorgado las Escrituras de los estancieros; y se **ACORDO** se les haga saber á los abastecedores, que en el día de la notificacion otorguen las Escrituras de obligacion; y no lo haciénd, se les ponga un apremio con doce r. diarios, que se irá aumentando con otros mas, y que se entienda con todas las que deban otorgarse de cualquier género que sean, siendo de cuenta de las Escribanias si en el término de ocho días

El Sr. Seron sobre la conducta de Manuel Ferrer, portero de sala.

no se hubiesen otorgado
El Sr. D. Antonio Maria Seron hizo presente como se halla de portero de sala Manuel Ferrer, conocido por de mala nota por desafeccion á la Reina N. Sra. y su legitimo Gobierno; y en su vista se **ACORDO** que el Sr. Presidente tomase informes sobre lo referido, y segun su resultado acordará la Ciudad

Disposiciones preventivas para la publicacion del Estatuto Real.

El Ayuntamiento trató de la ansiedad con que este Real vecindario desea la publicacion del Estatuto Real, mayormente cuando se tienen noticias ciertas de que en otras ciudades del Reino se ha verificado ya; y habiendo manifestado el Sr. Presidente que el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se lo ha comunicado como Subdelegado de Rentas, **ACORDO** que tanto para satisfacer el deseo publico, como para que la publicacion sea con la solemnidad posible en el tabla